

EPÍGRAFE 53º - IMPORTACIONES Y OTROS PAGOS AL EXTERIOR

Las tarifas reflejadas en el epígrafe son las máximas que aplica Banco Caixa Geral a la generalidad de la clientela que solicitan los servicios expuestos a continuación.

A) CHEQUES SOBRE EL EXTRANJERO Y CHEQUES CONFORMADOS	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo/Única
1. Emisión de cheques	0,50	9,10
2. Cheques conformados		
En la misma divisa que la cuenta	0,10	10,00
3. Por cambio de divisa		
• Liquidación por caja	1,00	6,10
• Liquidación por cuenta	0,20	4,60
4. Por anulación cheque emitido - Por documento	--	21,10

B) COBRANZAS, REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS (Nota 1ª)	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo/Única
1. Remesas simples (Comisión de cobro)	0,50	24,10
2. Remesas documentarias (Comisión de cobro)	0,75	36,60
3. Remesas simples y documentarias:		
• Adicional, por "ACEPTACIÓN"	0,10	15,10
• Adicional, por "PAGO DIFERIDO" (mensual)	0,05	15,10
• Adicional, por "APLAZAMIENTO, PRÓRROGA O DEMORA" (Mensual) (Nota 2ª)	0,05	15,10
4. Por cambio de divisa		
• Liquidación por caja	1,00	6,10
• Liquidación por cuenta	0,20	4,60
5. Por gestión de protesto o declaración de impago		
- Comisión fija por cada documento	--	20,00
6. Por traspaso a otra Entidad (Nota 3ª)		
- Comisión por remesa	0,10	21,10

C) CRÉDITOS SIMPLES Y DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS (Nota 4ª)	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo/Única
1. Por operación (Nota 5ª)		
- Por una sola vez	0,70	36,10
2. Por irrevocabilidad (Nota 5ª)		
- Por trimestre o fracción	0,20	21,10
3. Comisión documentaria (Nota 5ª)	0,30	30,10
4. Por pago diferido (Nota 5ª)		
- Mensual	0,20	15,10
5. Por modificación (Nota 6ª)		
- Comisión fija	--	30,10
6. Por cambio de divisa		
• Liquidación por caja	1,00	6,10
• Liquidación por cuenta	0,20	4,60
7. Por cada renovación de créditos "Revolving" (Rotativos) (Nota 7ª)	0,30	18,10
8. Por devolución de documentos disconformes		
- Comisión fija	--	30,10
GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX		
<p>En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.</p> <p>En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.</p>		

Nota 1ª

Se considera "Remesa Simple" la compuesta por Letra, Pagaré, Cheque u otro documento de giro. Si viene acompañada de cualquier otro documento, aunque sea fotocopia, se considera "Remesa Documentaria".

Todas las comisiones establecidas en este apartado son a cargo del librado. No obstante, las adicionales por Aceptación, Pago diferido y Aplazamiento sólo podrán aplicársele cuando el cedente condicione expresamente que todos los gastos y comisiones son a cargo del librado.

Nota 2ª

La aplicación de la Tarifa "Por aplazamiento, prórroga o demora" en remesas simples o documentarias, se computará a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado en las remesas a la vista, y de 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.

Nota 3ª

El traspaso a otra Entidad puede ser por requerimiento del librado, por imperativo de la domiciliación del giro aceptado o por instrucciones del cedente.

Nota 4ª

Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha de pago efectivo de un Corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha de valoración real en que la Entidad delegada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del Corresponsal pagador.

Nota 5ª

Las comisiones por operación e irrevocabilidad, se percibirán en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.

La comisión documentaria se calculará sobre el importe de los documentos y se liquidará cuando se produzca la utilización del crédito.

La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago y se liquidará cuando se produzca la utilización del crédito.

Nota 6ª

A percibir por cada modificación solicitada por el ordenante, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 7ª

En los Créditos "Revolving" (Rotativos) se percibirán inicialmente en la apertura, por el riesgo máximo que se pueda llegar a adquirir, las comisiones correspondientes a los puntos 1 y 2 del Apartado C). El resto de comisiones según sean de aplicación.

Nota 8ª

Cuando en el desarrollo de operaciones afectas al presente Epígrafe se produzca financiación en divisas, se aplicará, además, las comisiones previstas en el Epígrafe 58º.